



Interlocutorio	Nº 954
Radicado	05266 31 03 003 2021 00239 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado	Rubén Alberto Quiguana Clavijo
Asunto	-Incorpora y pone en conocimiento. -Termina proceso por pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

1-Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 27 de mayo de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur - formulario de calificación- constancia de inscripción- , lo anterior, para los fines que consideren pertinentes. (Archivos digitales: 17CorreoRespuestaOficioORIP27May-18EscritoRespuestaOficioORIP27May)

2-Por otro lado, se resuelve la solicitud presentada por las partes demandante (apoderada judicial) y coadyuvada por la parte demandada tendiente a terminación del proceso por pago total.

En efecto, la apoderada de la parte demandante coadyuvada por la parte demandada solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no exista remanente.

En el asunto, la solicitud de terminación por pago fue presentada por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, coadyuvada por el demandado, no se ha llevado a cabo remate, y la ejecutante manifiesta el pago total de la obligación demandada, más las costas; razón por la cual **tendrá lugar la petición de terminación del proceso por pago total.**

Como consecuencia de lo anterior, procede el **levantamiento de las medidas cautelares** consistentes en: (i) embargo y secuestro de los inmuebles objeto de garantía hipotecaria

identificados con los folios de matrícula no. 001-1284683, 001-1284533 y 001-1284569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Terminar por pago total el proceso ejecutivo instaurado por Titularizadora Colombiana S.A Hitos contra Rubén Alberto Quiguanas Clavijo.

Segundo: Levantar las medidas cautelares consistentes en: (i) embargo y secuestro de los inmuebles objeto de garantía hipotecaria identificados con los folios de matrícula no. 001-1284683, 001-1284533 y 001-1284569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Déjese el oficio en el expediente digital a disposición del interesado para su revisión, para que posteriormente se presente en la instalación de este Despacho para su entrega de forma física para su diligenciamiento.

Tercero: Desglosar los documentos base de ejecución, esto es , el pagaré n°05709096900203689, con la anotación de haberse extinguido la obligación por pago total; y la Escritura Pública N°3.725 del 08 de noviembre de 2017 de la Notaria Séptima del Circulo de Medellín, como garantía de la obligación, con la anotación de haber extinguido la obligación del pagare n°05709096900203689 , en consecuencia, la parte demandante deberá aportar los aranceles de desglose y las copias de los títulos a desglosar. Para lo anterior puede acercarse al Despacho en los horarios dispuestos para la atención al público.

Cuarto: Sin condena en costas adicionales.

Quinto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00239
24-06-2022